

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

# **DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES**

### 1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

#### 1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral 28, "INVITACIÓN ABIERTA", del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio S.A, Código M-PR-01 en su versión vigente, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

### 1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de ENTERRITORIO, y teniendo en cuenta el impacto que el proceso tiene para el buen funcionamiento de la Entidad, se dará aplicación a lo dispuesto Numeral 28 "Invitación Abierta", del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTERRITORIO, Código M-PR-01, cuyo texto dispone que: "Sin perjuicio de lo anterior, ENTerritorio podrá acudir a la Modalidad de Selección de Invitación Abierta sin importar la cuantía del contrato a celebrar, ni el número de participantes relevantes en el mercado interesados en contratar con la Entidad, siempre que lo considere conveniente por su impacto, importancia para la Entidad o para el país(...)"

En virtud de lo anterior, se acude a esta modalidad, en razón a la importancia de la ejecución de este proyecto para el Registraduría Nacional del Estado Civil dentro del marco del fortalecimiento de la infraestructura de las sedes y dependencias de la entidad a nivel central y desconcentrado, para así brindar a los funcionarios un ambiente adecuado y una óptima prestación de servicio a los ciudadanos en las instalaciones de la Entidad.

# 2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el alcance de las actividades a ejecutar y el objeto previsto en el Formato F-PR-26 Documento de Caracterización de la Necesidad como "ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA", en el marco del Contrato Interadministrativo Nº 224016, suscrito entre la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de su Fondo Rotatorio, y ENTerritorio S.A, la tipología del presente contrato es de OBRA.

#### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo Estudio del Sector.

### 4. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio S.A. realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

#### **GESTIÓN DE PROVEEDORES**

Requisitos Habilitantes	
Criterio(s)	Resultado
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple
Capacidad residual	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

Tabla. Requisitos Habilitantes

- **Nota 1:** Únicamente se considerarán habilitados aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento.
- Nota 2: En el caso de oferentes plurales, los requisitos jurídicos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura
- **Nota 3:** El Comité Evaluador podrá tener un comité asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación).
- **Nota 4:** De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y dado que la cuantía del presente proceso de selección es igual o superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo no puede ser objeto de limitación a Mipymes.

### 4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento términos y condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante principal legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un Ingeniero Civil debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

### 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

En el documento adjunto **Estudio del Sector**, se ha revisado la muestra de empresas seleccionadas con base en la información financiera (a corte de diciembre 31 de 2024) registrada para cada una de ellas en el RUES (Registro Único de Proponentes) y/o en el SIIS (Sistema de Información Societaria) de la SuperSociedades. El objetivo de esta revisión es analizar el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del proceso que se derive de este documento.

Para este análisis, se ha considerado la selección de diversas empresas que forman parte del sector, de acuerdo con lo establecido en el anexo adjunto, así como el presupuesto oficial estimado, el plazo y la forma de pago. Como resultado, se han establecido los siguientes parámetros de capacidad financiera y organizacional:

Los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:



F-PR-27	CÓDIGO:
08	VERSIÓN:
2025-05-19	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

#### **GESTIÓN DE PROVEEDORES**

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1,8
Índice de endeudamiento	≤ 0,52
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1,6 o Indeterminado
Capital de Trabajo	≥ 30% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,06
Rentabilidad del activo	≥ 0,03

Tabla. Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional

#### 4.2.1. CAPACIDAD RESIDUAL.

Para efectos de evaluación de la capacidad residual, ENTerritorio S.A. tendrá en cuenta el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE) para este proyecto. El oferente será hábil si la capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Selección (CRPC), así:

 $CRP \ge CRPC$ 

Los oferentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes del término para presentar observaciones al Informe Preliminar del Comité evaluador, cualquier oferente, interesado o ENTerritorio S.A. en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir por parte de un oferente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, ENTerritorio S.A. calculará la capacidad residual del oferente teniendo en cuenta la nueva información. En dado caso ENTerritorio S.A. procederá a incluir el valor y plazo total del contrato, con independencia del saldo y plazo por ejecutar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona(s) que haya(n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

El cálculo de la capacidad residual se realizará de acuerdo con lo señalado en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

# 4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

#### 4.3.1 EXPERIENCIA.

# El OFERENTE deberá acreditar Experiencia General en <u>CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIONES</u>

NOTA 1. La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos ejecutados y terminados. No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 2: Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV).

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
---	---



F-PR-27	CÓDIGO:
08	VERSIÓN:
2025-05-19	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

#### **GESTIÓN DE PROVEEDORES**

De 1 hasta 2	100 %
De 3 hasta 4	150 %
De 5 hasta 6	180 %

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado e SMMLV)	
De 1 hasta 3	100 %	
De 4 hasta 6	150 %	
De 7 hasta 8	180 %	

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento de Invitación.

El Oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

#### 4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
81101500	Servicios de Gestión, Servicios Pro- fesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Aseso- ría de Gestión	Servicios de Aseso- ría de Gestión
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Pro- fesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Aseso- ría de Gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios de Edificación, Construc- ción de Instalaciones y Manteni- miento	Servicios Profesio- nales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y ar- quitectura
72153600	Servicios de edificación, construc- ción de instalaciones y manteni- miento	Servicios de mante- nimiento y construc- ción de comercio especializado	Servicios de termi- nado interior, dota- ción y remodelación



CÓDIGO: F-PR-27
VERSIÓN: 08
VIGENCIA: 2025-05-19
CLASIFICACIÓN: IP

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

Código	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
72153900	Servicios de Edificación, Construc- ción de Instalaciones y Manteni- miento	Servicios de mante- nimiento y construc- ción de comercio especializado	Servicios de prepa- ración de obras de construcción
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y edifi- cios permanentes	Edificios y estructu- ras públicos
72101500	Servicios de Edificación, Construc- ción de Instalaciones y Manteni- miento	Servicios de mante- nimiento y Repara- ciones de construc- ciones e instalacio- nes	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de edificación, construc- ción de instalaciones y manteni- miento	Servicios de mante- nimiento y Repara- ciones de construc- ciones e instalacio- nes	Servicios de mante- nimiento y repara- ción de Instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construc- ción de Instalaciones y Manteni- miento	Servicios de mante- nimiento y Repara- ciones de construc- ciones e instalacio- nes	Servicios de mante- nimiento y repara- ción de Infraestruc- tura
72151900	Servicios de Edificación, Construc- ción de Instalaciones y Manteni- miento	Servicios de mante- nimiento y construc- ción de comercio especializado	Servicios de albañi- lería y mampostería
72121400	Servicios de Edificación, Construc- ción de Instalaciones y Manteni- miento	Servicios de Cons- trucción de edifica- ciones no residen- ciales	Servicios de cons- trucción de edificios públicos especializa- dos
30121800	Componentes y Suministros para Estructuras Edificación, Construc- ción y Obas Civiles	Carreteras y paisa- jes	Materiales de arqui- tectura paisajística
30191800	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construc- ción y Obas Civiles	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	Equipo y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento

Tabla. Códigos de Clasificación de Servicios1

### 4.4 EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para que la oferta pueda ser considerada como "hábil", resulta necesario que el profesional relacionado a continuación, cumpla con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia:

.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de la página de Colombia Compra Eficiente [https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios]



F-PR-27	CÓDIGO:
08	VERSIÓN:
2025-05-19	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

#### **GESTIÓN DE PROVEEDORES**

	Cargo a	Formación	Experiencia	Experiencia Específica		
Cantidad	desempeñar	Académica	General	Como/En:	Número de contratos	Requerimiento particular
1	Arquitecto Diseñador y Coordinador	Arquitecto	4 años	Diseñador arquitectónico de Proyectos de Construcción de edificaciones institucionales.	2	Mínimo uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia como diseñador arquitectónico para edificaciones en un área mayor a 400 m2

Nota 1: No tendrán en cuenta periodos acreditados traslapados.

**Nota 2:** El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el formato que se indique en los términos y condiciones del proceso.

**Nota 3:** La hoja de vida del personal objeto de verificación debe venir acompañada por la carta de compromiso debidamente firmada en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía.

**Nota 4:** Los requerimientos y exigencias del perfil deben establecerse en concordancia con el establecido en el Numeral 4 – Análisis de Personal Mínimo del Documento de Caracterización de la Necesidad (F-PR-26). En caso de presentarse diferencias entre los requerimientos exigidos en el presente numeral y los exigidos en el Documento de Caracterización de la Necesidad, primarán los establecidos en el Documento de Condiciones Adicionales – F-PR-27, tanto para la verificación y evaluación del profesional en el proceso de selección como para la aprobación de la hoja de vida en la ejecución del contrato derivado.

# 4.4.1 ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

**Nota:** En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.

De igual forma, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de Ingenieros y profesionales afines.

### 4.4.2 ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

## **GESTIÓN DE PROVEEDORES**

### OFERTADO.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia general de cada miembro del Personal Objeto de Verificación, señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

# 4.4.3 ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia profesional relacionada de cada miembro del Personal Objeto de Verificación, señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

## 5. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ENTerritorio S.A. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Oferta económica	35,5 puntos
Experiencia especifica adicional del oferente	27 puntos
Factor de calidad	8 puntos
Equipo de trabajo ofertado (personal clave evaluable)	18 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 puntos
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25 puntos
MiPymes	0,25 puntos
Total	100 puntos

Tabla. Factores de Evaluación Proceso de Obra

# 5.1 OFERTA ECONÓMICA (Máximo 35,5)

Para la calificación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Documento Términos y Condiciones.

El valor de la Oferta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. **Nota 1:** El valor unitario de cada uno de los ítems no podrá ser superior al 100% del valor unitario de cada uno de los ítems establecidos por la Entidad.

Nota 2: El valor total de la oferta no podrá ser superior al 100% de POE establecido por la Entidad

### 5.1.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Mediante sistema aleatorio, se determinará de forma independiente cuál de los cuatro (4) mecanismos, se utilizará para asignar el puntaje correspondiente a las ofertas económicas para el valor total de la oferta:



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

"mediana con valor absoluto" o "mediana geométrica" o "mediana aritmética baja" o "menor valor", procedimiento que será explicado en el Documento de Términos y Condiciones.

# 5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (Máximo 27 puntos)

a. Se asignará puntaje en función de la presentación de CONTRATOS ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 4.3.1 (CAPACIDAD TÉCNICA – Experiencia), en los cuales se acredite la experiencia: CONSTRUCCION O TERMINACION O MEJORAMIENTO O ACONDICIONAMIENTO O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN A USUARIOS, de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO
UN (01) contrato adicional donde acredite la intervención de al menos 200 m² de área de una edificación institucional de atención a usuarios	5 puntos
Dos (02) contratos adicionales donde cada uno de ellos acredite la intervención de al menos de al menos 200 m² de área de una edificación institucional de atención a usuarios	15 puntos
Tres (03) contratos adicionales donde cada uno de ellos acredite la intervención de al menos de al menos 200 m2 de área de una edificación institucional de atención a usuarios	27 puntos

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes criterios:

- El Interesado podrá acreditar la experiencia especifica adicional con mínimo uno (1) y máximo cuatro (04) contratos.
- Para el siguiente proceso serán tenidos en cuenta contratos que demuestren un mínimo de intervención de al menos 200 m2 de área.
- Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y recibidos a satisfacción previamente a la fecha de cierre del proceso.

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del oferente a que se refiere el capítulo de requisitos habilitantes, pues se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

Nota: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL DOCUMENTO DE TERMINOS Y CONDICIONES.

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del oferente a que se refiere el capítulo de requisitos habilitantes, pues se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

Nota: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL DOCUMENTO DE TERMINOS Y CONDICIONES.

## 5.3 FACTOR DE CALIDAD (Máximo 8 Puntos)



F-PR-27	CÓDIGO:
08	VERSIÓN:
2025-05-19	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

El factor de calidad como criterio de ponderación busca establecer herramientas previas que conminen al oferente seleccionado a la correcta ejecución de la obra contratada, cumpliendo con cada una de las obligaciones inherentes a la obra. Si el oferente seleccionado no cumple con los compromisos adquiridos de conformidad con el factor de calidad dentro del primer mes, luego de suscrita el acta de inicio, ENTerritorio S.A. podrá implementar la Clausula Penal de Apremio de conformidad con lo establecido en la Clausula 18 del Anexo 5 – Anexo de Condiciones Contractuales.

De conformidad con el régimen de contratación de ENTerritorio S.A. en consonancia con la implementación de herramientas que exijan cumplimiento efectivo a los oferentes en Procesos de Contratación, se otorgará puntaje máximo de **OCHO (08) PUNTOS** al factor de calidad. De acuerdo con los siguientes requisitos:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Implementación del programa de gerencia de proyectos	4 puntos
Presentación de un plan de calidad	4 puntos
Puntaje Total:	8 puntos

Tabla. Factor de Calidad

ENTerritorio S.A. consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el **Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas**, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Oferentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto** de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

## 5.3.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS:

ENTERRITORIO S.A asignará un puntaje máximo de CUATRO (04) puntos al Oferente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos, mediante la suscripción del FORMATO – PLAN DE GERENCIA en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

## 5.3.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

ENTERRITORIO S.A asignará CUATRO (04) puntos al Oferente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, mediante la suscripción por parte del Representante Legal, del Formato que se indique en el documento Términos y Condiciones.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

La interventoría verificará el cumplimiento de este requisito conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna. El Contratista debe obtener la aprobación de la Interventoría a este documento.

### 5.4 EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (Máximo 18 puntos)

Los oferentes empezarán a sumar puntaje por la experiencia específica adicional a la mínima exigida en los requisitos habilitantes diligenciando para tales efectos el Formato que señala el Grupo de Procesos de Selección en el documento de Términos y Condiciones del equipo de trabajo del perfil que se establece a continuación:

#### 5.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE PRE-CONSTRUCCIÓN.

El Coordinador de Preconstrucción obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

Puntaje por experiencia del COORDINADOR DE PRE-CONSTRUCCIÓN (Máximo 18 puntos)				
Experiencia adicional en Contratos como: Coordinador de Pre-construcción.				
Arquitecto Diseñador y Coordinador (Categoría 7)  Inferior a lo exigido según la categoría  lgual a lo exigido en la categoría  la categoría  una categoría superior a la exigida		Dos categorías superiores a la exigidas		
Puntaje	0 puntos	6 puntos	12 puntos	18 puntos

Para establecer la categoría exigida al profesional en la experiencia profesional relacionada adicional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

No.	Categoría	Experiencia Específica Adicional <sup>2</sup>
5	Categoría 5	4 contratos
6	Categoría 6	2 contratos
7	Categoría 7	1 contrato

**Nota 1:** Para la acreditación de la experiencia específica adicional del **Coordinador de Pre-Construcción** el oferente podrá presentar máximo **Cuatro (4) contratos** adicionales. En caso de que el oferente presente un número superior a cuatro (4) contratos se le tomará en cuenta los cuatro (4) que presente en el formato que se establezca en el Documento de términos y condiciones.

Nota 3: No tendrán en cuenta periodos acreditados traslapados.

# 5.4.2 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia de cada miembro del Equipo de Trabajo Ofertado, señalados en el documento de Términos y Condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se establece como el número de proyectos adicionales a los exigidos en la Experiencia Habilitante solicitada y acreditada para cada cargo.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
ASIFICACIÓN:	IP

### **GESTIÓN DE PROVEEDORES**

# 5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (Máximo 10 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- (i) Servicios Nacionales o con trato nacional, o por
- (ii) La incorporación de servicios colombianos.

ENTerritorio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por:

- (iii) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por
- (iv) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

**Nota:** Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

### 5.5.1 PROMOCIÓN SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º. del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un oferente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un oferente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)"

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole DIEZ (10) puntos a la oferta.



F-PR-27	CÓDIGO:
08	VERSIÓN:
2025-05-19	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de términos y condiciones, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del oferente.
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el oferente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un oferente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

**NOTA:** La entidad asignará los DIEZ (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al oferente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

## 5.5.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

ENTerritorio asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	80
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el Documento de términos y condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido por el Grupo Procesos de Selección en el Documento de términos y condiciones, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

### 5.5.3 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:

Com	ercial	ENTerritorio S.A. (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	SI	SI	N/A	SI
Alianza Pacífico	México	SI	SI	N/A	SI
1 acmed	Perú	SI	SI	N/A	SI
Car	nadá	SI	SI	N/A	SI
CI	nile	SI	SI	N/A	SI
Co	orea	SI	SI	N/A	SI
Costa	a Rica	SI	SI	N/A	SI
Estados	s Unidos	SI	SI	N/A	SI
Estado	s AELC	SI	SI	N/A	SI
Mé	xico	SI	SI	N/A	SI
	El Salvador	NO	N/A	SI	NO
Triángulo Norte	Guatemala	NO	N/A	SI	NO
None	Honduras	SI	SI	N/A	SI
Unión I	Europea	SI	SI	N/A	SI
_	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
Comunidad Andina	Ecuador	N/A	N/A	N/A	SI
Andina	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

Tabla. Cobertura Acuerdos Comerciales3

2

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Fuente: Colombia C



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

NOTA: En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas recibidas que, dentro de la tabla anterior, sean cubiertas por el acuerdo comercial. La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial los cuales deberán estar debidamente ratificados de conformidad con el Artículo 93 de nuestra carta política, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección. La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

### 5.5.4 RECIPROCIDAD

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-tratonacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

- **a.** Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- **b.** A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- **c.** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

**Nota 1:** Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

**Nota 2:** En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

**Nota 3:** La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

# 5.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Máximo 1 Punto)

ENTerritorio S.A. asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección — Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

### 5.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (máximo 0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

Para que el oferente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato designado por el Grupo Procesos de Selección y aportar la documentación requerida. Si el oferente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

# 5.8 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (máximo 0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al oferente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el oferente entregará copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el oferente debió subsanar la entrega de la documentación, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

#### 6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE Y JUSTIFICACIÓN

# 6.1 JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE

#### 6.1.1 PRECONSTRUCCIÓN:

Para la estimación del presupuesto de la Consultoría, se adoptó la metodología de estimación de sueldos reales del recurso humano necesario para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, afectados por un factor multiplicador. Estableciendo de esta metodología un valor real a pagar.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de sus diversos componentes y se dan pautas para su cuantificación. Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador (FM), el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación del servicio, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

- 1. Costos de personal.
- 2. Prestaciones sociales.
- 3. Costos indirectos, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

# GESTIÓN DE PROVEEDORES

#### 4. Honorarios

### 6.1.2 CONSTRUCCIÓN:

Para la estimación del presupuesto de **EJECUCIÓN DE OBRA**, se consideró el personal profesional, el plazo de ejecución y las dedicaciones respectivas, dadas las características del proyecto para la ejecución del contrato.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta los impuestos y retenciones distritales, generados por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de igual forma se han tenido en cuenta los gastos administrativos generados durante la ejecución de este (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, entre otros).

### 6.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO -POE

### 6.2.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS:

Para el proyecto denominado "ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA" en su etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS, se estimó un valor del factor multiplicador del 208% el cual se aplicó a los costos del personal requerido por la Gerencia del Grupo Solicitante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó un valor para el diagnóstico de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS con un tiempo de ejecución de UN (01) MES, de acuerdo con la información suministrada y el análisis realizado de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE, (\$ 83.998.968,06) incluido IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

ETAPA 1: "ESTUDIOS, DISEÑOS PARA EL ACONL		Y PUESTA EN FUNC L MUNICIPIO DE APA			E LA REGISTRADUR	ÍA NACIONA	L DEL ESTADO CIVIL
CONCEPTO	Α	В	С	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
ARQUITECTO DISEÑADOR Y COORDINADOR	1,00	8.082.140,00	60,0%	208,0%	10.086.510,72	1,00	10.086.510,72
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	1,00	8.082.140,00	50,0%	208,0%	8.405.425,60	1,00	8.405.425,60
GEOTECNISTA	1,00	8.082.140,00	40,0%	208,0%	6.724.340,48	1,00	6.724.340,48
DISEÑADOR HIDROSANITARIO	1,00	8.082.140,00	35,0%	208,0%	5.883.797,92	1,00	5.883.797,92
DISEÑADOR ELÉCTRICO	1,00	8.082.140,00	35,0%	208,0%	5.883.797,92	1,00	5.883.797,92
PROFESIONAL EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	1,00	6.112.890,00	30,0%	208,0%	3.814.443,36	1,00	3.814.443,36
	SUBTOTAL COS	TO PERSONAL PRO	FESIONAL				40.798.316,00
		PERSONAL 1	TÉCNICO				
TOPÓGRAFO	1,00	3.230.810,00	15,0%	208,0%	1.008.012,72	1,00	1.008.012,72
CADENERO	1,00	1.941.150,00	10,0%	208,0%	403.759,20	1,00	403.759,20
	SUBTOTAL C	OSTO PERSONAL TE	CNICO				1.411.771,92
COSTOS DE PERSONAL (1)							42.210.087,92
COSTOS INDIRECTOS (2)							28.377.280,20
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL + INDIRECTO					<u> </u>		70.587.368,12
	SUBTOTA	L ESTUDIOS Y DISE	ÑOS				70.587.368,12
	VAL	OR TOTAL IVA 19%					13.411.599,94
	VALOR TOT	AL ESTUDIOS Y DIS	EÑOS				83.998.968,06



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

Dentro del costeo realizado para calcular el Presupuesto Oficial Estimado, se tuvo en cuenta el personal de apoyo jurídico, contador, vigilancia, secretaria, transporte, bioseguridad, equipos, ensayos, impuestos del contrato, tiquetes, desplazamientos, viáticos y demás, los cuales se ven reflejados ya sea dentro del porcentaje del factor multiplicador o dentro de los costos indirectos, sin embargo, el proponente es libre de postular su propio factor multiplicador y valor de costos indirectos con la condición que estos estén dentro de los parámetros del costeo realizado por la entidad, conforme a los siguientes rangos:

- El Factor Multiplicador (F.M.) podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado para el presente proceso de selección.
- El valor "SUELDO MES BÁSICO", podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en el presupuesto oficial estimado en este documento.
- El valor total no podrá ser superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado definido para el presente proceso de selección.

### 6.2.2 EJECUCIÓN DE OBRA:

Los costos de la etapa de **EJECUCIÓN DE OBRA** se calculan teniendo en cuenta el costo directo de la obra, el costo de administración, imprevistos y utilidad. Para la etapa de **EJECUCIÓN DE OBRA**, se estimó un valor de **AIU** del **35.46**.

A continuación, se describe el análisis respectivo, el cual determino un valor para la ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA con un tiempo de ejecución de DOS MESES (2) MESES, de acuerdo con la información suministrada y el análisis realizado de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 812.971.421,38), incluido IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

PROYECTO	ETAPA 2: "CONSTRUC PUESTA EN FUNCION. REGISTRADURÍA NAC DE APARTADÓ, ANTIC	AMIENTO DE LA SEC IONAL DEL ESTADO	
COSTO DIRECTO OBRA	:		595.976.410,37
ADMINISTRACIÓN	29,46%	175.574.650,49	29,46%
IMPREVISTOS	1,00%	5.959.764,10	1,00%
UTILIDAD	5,00%	29.798.820,52	5,00%
TOTAL AIU	35,46%		211.333.235,11
VALOR TOTAL CONTRATO SIN IVA			807.309.645,48
VALOR IVA			5.661.775,90
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA			812.971.421,38

**NOTA 1**: El Oferente puede configurar libremente el porcentaje de AIU, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el presente numeral, lo cual corresponde al 35.46%

# 6.2.3 RESUMEN DEL COSTEO

Luego de realizar los costeos pertinentes, se establece que el valor total correspondiente a "ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA" asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS



F-PR-27	CÓDIGO:
08	VERSIÓN:
2025-05-19	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

**M/CTE**, (\$ 896.970.389,44), incluido IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación para ejecutarse en un plazo total de **TRES** (3) **MESES**:

RESUMEN COSTEO						
ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$	83.998.968,06				
ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA	\$	812.971.421,38				
TOTAL, COSTEO	\$	896.970.389,44				

#### **TRIBUTOS**

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

TRIBUTOS	
Impuesto de Industria y Comercio – ICA	
Impuesto del Valor Agregado – IVA	
Retención en la fuente	

Atentamente,

NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS

Gerente grupo de Procesos de Selección con A.O de Planeación Contractual

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Carlos Andres Quevedo Fernandez	Profesional Grupo de Planeación contractual	asomis	28/10/2025
Revisado por	Armando Javier Calvo Alonso	Profesional Técnico Planeación Contractual	Should	29/10/2025

Anexos 1: Estudio del sector